

Notificación auto admisorio demanda laboral RAD 08001-31-05-006-2023-00165-00

Juan Manuel Dávila Suarez <juanmadas2002@hotmail.com>

Mié 11/10/2023 8:50 AM

Para: Buzon Procesos Judiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla
<lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

NOTIFICACION LEY 2213 COLFONDOS.pdf; 06auto Admite Demanda.pdf;

Señores COLFONDOS S.A., Representante Legal o quien haga sus veces. Mediante el presente me permito notificarlo del auto admisorio de la demanda promovida por la señora YENIS JUDITH PEREZ GOMERZ en su contra, el cual cursa en el juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, para lo cual anexo el auto admisorio de la demanda y el memorial de notificación, conforme a la ley 2213 de 2022.

El presente mensaje es copiado al correo del Despacho de conocimiento.

Favor confirmar el recibido.

Atentamente,

JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ
ABOGADO ESPECIALIZADO
Derecho Laboral y Seguridad Social
Celular 3205487030



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Calle 40 No 44 – 80 piso 4 Palacio de Justicia
Correo electrónico lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Doctor
JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ
Representante legal COLFONDOS o quien haga veces
procesosjudiciales@colfondos.com.co

RADICADO: 08001-31-05-006-2023-00165-00
Proceso: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Fecha Providencia: Dos (02) octubre de dos mil veintitrés (2023)
Demandante: YENIS JUDITH PEREZ GOMEZ
Demandado: COLFONDOS Y OTROS

Por medio de la presente, me permito comunicar a usted, que en este Juzgado cursa demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora YENIS JUDITH PEREZ GOMEZ en su contra.

Por lo anterior, se le cita para que se notifique del auto admisorio de la demanda de fecha 02 de octubre de 2023.

En consecuencia, sírvase a notificar conforme lo consagrado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual le anexamos al presente documento el auto de admisión de la demanda, aclarándole que copia de la demanda y sus anexos fueron enviados oportunamente, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida al transcurrir los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del presente mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

ATENTAMENTE,

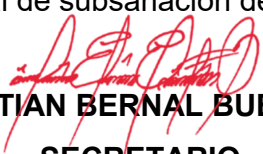
JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ
C. C. No 3.744.758 de Pto. Col.
T. P. 168.179 del C. S. de la J.



Expediente No. 2023-165

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
2 DE OCTUBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **YENIS JUDITH PEREZ GOMEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS**, informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de julio de 2023, pues, dentro del término oportuno allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
2 DE OCTUBRE DE 2023

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que, mediante auto adiado 24 de julio de 2023, se inadmitió el presente proceso por carecer del requisito señalado en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2023.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, que la subsanación de la demanda presentada el día 27 de julio de 2023, dentro del término oportuno, cumple con lo ordenado a la parte demandante, por lo cual se tendrá por subsanada las falencias indicadas, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 612 del C.G.P., modificadorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará notificar la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO, en razón a la naturaleza pública que reviste a una de las entidades llamada a juicio, como lo es, COLPENSIONES..

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia incoada por **YENIS JUDITH PEREZ GOMEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A.**, y **AFP COLFONDOS S.A**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: De la anterior decisión, a cargo de la parte demandante, notifíquese en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a las demandadas.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de **YENIS JUDITH PEREZ GOMEZ** quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 32.724.370; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

CUARTO: Por secretaría **NOTIFICAR** al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

